

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Ruc/código :	20605388478	Fecha de envío :	01/02/2024
Nombre o Razón social :	CASEDA INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	16:15:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos, para las hojuelas, en los documentos obligatorios, que se está requiriendo declaración jurada de componentes naciones y Adjuntar ficha técnica de los elementos fortificantes utilizados

Al respecto la tabla 2 del numeral 7 de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, menciona el requerimiento mínimo que debe cumplir la ración del PVL, que como tal los postores deberán declarar que cumplirán con la normativa en el caso de obtener la buena pro.

Asimismo, resulta excesivo contra los principios de la ley de contrataciones pretender que los postores presenten las fichas técnicas de los fortificantes cuando dicho documentos son de acceso del postor cuando realice la compra de los mismos para la elaboración del producto. Por ello se sobre entiende que se está forzando a los postores a realizar una inversión innecesaria en esta etapa de selección de la cual solo el que obtenga la buena pro podrá recuperarlo.

Solicitamos a comité de selección suprimir el ya que su inclusión, solo representa una barrera para cualquier postor y ninguna mejora en la calidad del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el Numeral 29.8, del Art 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En consecuencia, estando a lo indicado en el informe N° 063-2023-SGAM/DM-MDSM, de fecha 05.02.2024, del área usuaria, ha determinado que lo requerido es para sustento de lo declarado por los postores en la fortificación y no se está obligando a los postores a que usen determinada marca, son libres de hacerlo por la marca que consideren más pertinente. POR LO QUE NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Ruc/código :	20605388478	Fecha de envío :	01/02/2024
Nombre o Razón social :	CASEDA INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	16:15:58

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos, para las hojuelas, que se requiera Copia del certificado de capacidad real de planta (debe precisar que etapa es el cuello de botella y precisar su capacidad min. de 78 t/d).

Al respecto, es irracional requerir una capacidad mínima de 78 toneladas por día (igual a 78,000.00 kg) cuando lo requerido por la entidad es 1,032.96 kg. Por entrega mensual, considerando que el plazo de entrega debe realizarse dentro de 08 días hábiles computados desde el día siguiente de notificado la orden de compra, esta capacidad mínima contraviene en toda su extensión los principios de la ley de contrataciones al requerir sin JUSTIFICACIÓN RAZONABLE una capacidad que no concuerda con el requerimiento de la entidad, aun si fuera el caso que la entidad requiera tres meses en una sola entrega tampoco justificaría la exageración de la capacidad mínimo de 78 t/d.

Solicitamos al comité disminuir la capacidad mínima y la unidad de medida de toneladas por día (t/d) a toneladas por hora (t/h) de acuerdo al requerimiento mensual según cronograma que se menciona en las bases, requiriendo una capacidad mínima de 2 t/h.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** . **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el Numeral 29.8, del Art 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En consecuencia, estando a lo indicado en el informe N° 063-2023-SGAM/DM-MDSM, de fecha 05.02.2024, del área usuaria, ha determinado que lo requerido es para prevenir el suministro oportuno de los productos, considerando que las fabricas no producen solo para un mercado privado sino también para mercados públicos, pudiendo ser nacionales o internacionales. Es menester de la entidad el velar por el cumplimiento del suministro de los alimentos en busca del bienestar general de los beneficiarios del PVL, y no recaer es desabastecimiento y generar daño a la salud de los beneficiarios que en su mayoría son niños, siendo este daño ya irreversible y ni con aplicación de penalidades se puede corregir. POR LO QUE NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Ruc/código :	20605388478	Fecha de envío :	01/02/2024
Nombre o Razón social :	CASEDA INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	16:15:58

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos, para las hojuelas, que se requiera el siguiente tipo de envase

Presentación: en bolsa de polietileno biodegradable (¿)

Al respecto este requerimiento resulta antitécnico, antirreglamentario y restrictivo para las empresas que desean participar en el proceso de selección convocado por lo que están obligando a que las empresas que no cuenten con los envases solicitados tengan que tramitar otro registro sanitario con el cual se pueda cumplir con el requerimiento exigido en las bases.

Por lo que solicitamos que se añada a las bases, la presentación de envases con las características de acuerdo a lo que indica la R.M. N° 007-98-SA, envases: envase primario: BOLSA DE POLIETILENO BLANCO OPACO DE PRIMER USO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** . **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.M. N° 007-98-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el Numeral 29.8, del Art 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En consecuencia, estando a lo indicado en el informe N° 063-2023-SGAM/DM-MDSM, de fecha 05.02.2024, del área usuaria, ha determinado que la Presentación del producto sea: ¿en bolsa de polietileno biodegradable¿; y que, este es un requisito mínimo que deben cumplir la oferta. **POR LO QUE NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Ruc/código :	20605388478	Fecha de envío :	01/02/2024
Nombre o Razón social :	CASEDA INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	16:15:58

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos, (pag. 29, 30, 32, 33)tanto para las hojuelas como para la leche se esta requiriendo los documentos obligatorios y experiencia del postor en el capítulo III requerimiento, con el objetivo de mantener una orden en el requerimiento de documentos así como la claridad y evitar confusión a los postores, se elimine los documentos del capítulo III y solo se detallen en los documentos de presentación obligatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: . **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el Numeral 29.8, del Art 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En consecuencia, estando a lo indicado en el informe N° 063-2023-SGAM/DM-MDSM, de fecha 05.02.2024 y que, al respecto indicarle lo siguiente: lo requerido en las Bases guarda relación con el requerimiento; existen documentos de Presentación Obligatoria que sirven para la admisión de la oferta indicados en el numeral 2.2.1.1 indicados en el Capítulo II(Procedimiento de Selección), de la Sección específica de las Bases y los Documentos para acreditar los Requisitos de Calificación indicados en el Capítulo III de las bases estándares aprobados mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; asimismo, indicarle que el CAPITULO III es determinados por el área Usuaria y se deben considerar en las bases estándares POR LO QUE NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Ruc/código : 20605388478	Fecha de envío : 01/02/2024
Nombre o Razón social : CASEDA INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío : 16:43:13

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

observamos, para las hojuelas el factor de evaluación de los porcentajes de componentes nacionales donde se detalla lo siguiente

mayor de 95.66%.....10 puntos

de 93.33 a 95.66%.....5 puntos

de 90.01 a 93.33 % 1 punto

en primer lugar observamos que si el postor presenta un porcentaje de 93.33 cual seria el puntaje asignado?, ya que se indica 93.33 con 5 puntos y 1 punto.

en segundo lugar al realizar el calculo en porcentaje el total de componentes naciones indica 95.031

h. avena 37.500%

h. quinua 33.984%

harina maca 18.750%

h. kiwicha 4.493%

mix de vit. y min. 0.305%

fosfato 4.969 %

solicitamos al comite modificar los rangos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: d

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto se acoge su observacion se considerara el siguiente factor de evaluacion:

(Máximo 10 puntos)

De las Hojuelas :

Mayor de 95.66% 10 puntos

De 93.33 a 95.66% 3 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se considerara el siguiente factor de evaluacion:

(Máximo 10 puntos)

De las Hojuelas :

Mayor de 95.66% 10 puntos

De 93.33 a 95.66% 3 puntos